



DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALLYTAXCOOP
DEMANDANDO: JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00076-00
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, 5 de Marzo de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALLYTAXCOOP a través de si representante legal contra JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ, con base en el pagare suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALLYTAXCOOP y en contra de JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5.000.000.00), de capital, más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALLYTAXCOOP al señor ALEXANDER MOLINA REDONDO identificado con C.C. No. 72.018.196 DE BARANOA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No 19 de fecha 18 DE MARZO .

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALLYTAXCOOP

DEMANDANDO: JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00076-00

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 5 de Marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

- 1- Decrétese el embargo y retención del 15% de la pensión y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ con c.c. 1.143.439.583 como empleado de SEGURIDO DE ALFA. límitese esta medida hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 7.500.000), Líbrese los oficios de rigor.
- 2- Decrétese el embargo y retención del 15% de la cesantías parciales y / o completas que devenga el demandado JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ con c.c. 1.143.439.583 como afiliado de COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCION, OLD MUTUAL, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, límitese esta medida hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000), Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No 19 de fecha 18 DE MARZO .

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALLYTAXCOOP

DEMANDANDO: JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00076-00

OFICIO No 00315

Malambo, 5 de Marzo de 2021

SEÑOR

SEGUROS DE ALFA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Décrete el embargo y retención del 15% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ con c.c. 1.143.439.583 como empleado de SEGURIDO DE ALFA.. límitese esta medida hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 19.000.000), Librese los oficios de rigor

En tal sentido oficiase a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALLYTAXCOOP identificado con NIT No 901.113.202-5

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO





DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALLYTAXCOOP

DEMANDANDO: JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00076-00

OFICIO No 00316

Malambo, 5 de Marzo de 2021

SEÑOR

COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCION, OLD MUTUAL Y FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Decrétese el embargo y retención del 15% de las cesantías parciales y / o completas que devenga el demandado JORGE MIGUEL RACEDO DE LA HOZ con c.c. 1.143.439.583 como afiliado de COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCION, OLD MUTUAL, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, límitese esta medida hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000),

En tal sentido ofíciase a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGALLYTAXCOOP identificado con NIT No 901.113.202-5

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

